

Ref.: Expte. N° 17623/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

FRANCO MARTÍN BOTTA

Artículo 1º: En las puertas de ingreso y egreso principal, y cuando estas sean de vidrio o material transparente, de los edificios donde funcionen dependencias municipales con atención al público, como en las unidades motorizadas de transporte y/o carga afectadas a la prestación de servicios por parte de la Municipalidad de Escobar, se adherirá en un lugar destacado que no interrumpa la adecuada y necesaria visibilidad, una estampa autoadherible (del tipo calcomanía) con la imagen de las Islas Malvinas, pintadas con los colores de nuestra Bandera Nacional y acompañadas de la leyenda “Las Islas Malvinas son argentinas”.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer la tipografía y formato a emplear para dar cumplimiento a lo dispuesto por medio del artículo 1º, a excepción de los colores de la bandera argentina, los cuales deben ser los establecidos en la simbología oficial.

Artículo 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a la partida del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
----- MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6052/22.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)